

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00049-00
Demandante: AMPARO BLANDON CANO
Apoderado: DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA
Demandados: LIZZETH CAROLINA VALLEJO MORENO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 1 de febrero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA CON MEDIDA instaurada por AMPARO BLANDON CANO a través de apoderado judicial contra LIZZETH CAROLINA VALLEJO MORENO se declara inadmisibile la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

a.- Se allegue el poder que la señora AMPARO BLANDON CANO le otorgó al profesional del derecho, atendiendo que el aportado corresponde al otorgado por el señor JERONIMO VASQUEZ MENDEZ como representante de la empresa VASQUEZ Y BLANDON COMPAÑÍA SAS, no correspondiendo a la presente demanda; poder que debe ser autenticado conforme a los lineamientos del Código General del Proceso o, en su defecto, el poder conferido mediante mensaje de datos a la dirección electrónica como se advierte en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la acción y se le concederá a la parte actora, un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla, debiendo a través del correo electrónico del juzgado (j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) se allegue en debida forma el poder conforme se precisa en el literal a., sin necesidad de aportar copia para el traslado ni archivo.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a34f2ec49e5c3152497037bd73641eb4abd74a7155085c1e4f507ea7391a86**

Documento generado en 23/02/2023 01:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 DE FEBRERO DE 2023